

**RESOLUCIÓN CON FECHA DE 29 DE OCTUBRE DE 2024, DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN ACORDANDO ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN "RENOVACIÓN DE LA EXPLANADA CARIBE BAJO DEL JARDÍN BOTÁNICO DEL PALMETUM", MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

Visto el expediente incoado mediante procedimiento abierto simplificado, el día 22 de agosto de 2024, para la contratación de los servicios de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras comprendidas en el Proyecto "Renovación de la explanada del Caribe Bajo del Jardín Botánico del Palmetum", y resultando que:

- I.** Por acuerdo del Órgano de Contratación se acordó iniciar la tramitación del expediente de contratación del servicio de referencia, aprobándose los preceptivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas ["PCAP" y "PPT", respectivamente], así como todos los documentos previos del expediente de contratación.
- II.** Dicho expediente fue publicado con fecha de 22 de agosto de 2024 en la Plataforma de Contratación del Sector Público para su tramitación telemática.
- III.** Concluido el plazo de presentación de ofertas, presentan oferta los siguientes licitadores:
  - NIF: B76571843 VÁZQUEZ DE PARGA ARQUITECTOS, SLP Fecha de presentación: 06 de septiembre de 2024 a las 11:07:59
- IV.** Con fecha de 9 de septiembre de 2024, se procedió a la apertura del archivo electrónico nº 1, correspondiente a la documentación administrativa general y criterios evaluables mediante juicio de valor, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tras la revisión de la documentación administrativa aportada, se acordó admitir al licitador,

dando traslado de la oferta a los técnicos para su correspondiente valoración.

**V.** Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

- NIF: B76571843 VÁZQUEZ DE PARGA ARQUITECTOS, SLP:

- Metodología para el proceso de desarrollo de la Dirección de Obra

Puntuación: 8

- Análisis de las particularidades del ámbito donde se desarrolla el proyecto

Puntuación: 2

En consecuencia, se procedió en la misma sesión a la apertura de los archivos correspondientes a los criterios objetivos.

**VI.** Habiendo valorado las proposiciones de acuerdo a los criterios del PCAP, se obtuvieron las siguientes puntuaciones:

NIF: B76571843 VÁZQUEZ DE PARGA ARQUITECTOS, SLP:

- Mejora en la conformación del personal asignado. Director Ejecutivo

Puntuación: 20

- Oferta económica

Valor introducido por el licitador: 51.386'60

Puntuación: 30

- Criterio de calidad ambiental

Puntuación: 10

- Mejora en la conformación del personal asignado. Director de obra

Puntuación: 30

**VII.** A la vista del resultado de valoración y clasificación de las ofertas, la Mesa de Contratación, acordó elevar al Órgano de Contratación la propuesta de clasificación y la consecuente propuesta de adjudicación, a:

- VÁZQUEZ DE PARGA ARQUITECTOS, SLP
- Precio de Adjudicación: **CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (51.386'60 €), IGIC excluido.**
- Duración: igual a la del contrato de obras al que está vinculado, (plazo estipulado seis (6) meses).
- Impuestos Indirectos (7% IGIC): 3.597,06 €

**VIII.** Que, aceptada la propuesta de la Mesa, se requirió al licitador para que en el plazo de **siete (07) días hábiles** contados a partir del requerimiento, presentase la documentación a la que se refiere el art. 150.2 de la LCSP.

**IX.** Se acuerda admitir la documentación aportada por la licitadora al haber sido presentada en tiempo y forma.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### **PRIMERA. - Régimen Jurídico Aplicable**

El presente procedimiento de contratación se somete a la siguiente normativa que ha sido aplicada durante toda la tramitación del mismo:

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 [“LCSP”].*



*Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre [“RD 773/2015”].*

## **SEGUNDA. - Procedimiento, motivación y formalización**

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, no pudiendo declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Según lo dispuesto en el **artículo 151. 1 y 2 de la LCSP**, la adjudicación debe ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Esta notificación y publicidad deben contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b. Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los suministros no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con



preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.

Resulta igualmente de aplicación lo establecido en el artículo 153.1 y 2 de la LCSP, que establece que los contratos celebrados por las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar, a su cuenta y cargo la elevación a público del mismo.

Asimismo, en ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que alteren los términos de la adjudicación

### **TERCERA. - Plazo para la formalización del contrato adjudicado y penalidad en caso de incumplimiento**

Según lo preceptuado en el **artículo 153 de LCSP**, si el presente contrato no es susceptible el presente contrato de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 del mismo texto legal, la formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

De otra, forma si éste fuera susceptible de recurso especial, habrá de esperarse a que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Dispone el artículo 153.4 de la LCSP que, cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad.



## PARQUE MARÍTIMO SANTA CRUZ

Si, por el contrario, las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, dispone el artículo 153.5 de la LCSP que se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Por todo ello,

### RESUELVO

- VÁZQUEZ DE PARGA ARQUITECTOS, SLP
- Precio de Adjudicación: **CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (51.386'60 €), IGIC excluido.**
- Duración: igual a la del contrato de obras al que está vinculado, (plazo estipulado seis (6) meses).
- Impuestos Indirectos (7% IGIC): 3.597,06 €

**PRIMERO.** – Declarar válidos los actos licitatorios y adjudicar el contrato de servicios de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras comprendidas en el Proyecto “Renovación de la explanada del Caribe Bajo del Jardín Botánico del Palmetum”, a **VÁZQUEZ DE PARGA ARQUITECTOS SLP**, con NIF B76571843, por un importe de **CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (51.386'60 €)**, IGIC excluido y un plazo de duración de seis (6) meses.

**SEGUNDO.** – Notificar esta resolución al adjudicatario con expresión de los extremos señalados en el artículo 151 de la LCSP y la Consideración Jurídica Tercera, a cuyos efectos se les dará traslado del certificado del acuerdo de la Mesa de Contratación, en el que se recogen de forma resumida las características y ventajas de la proposición del adjudicatario.

**TERCERO.** – Indicar al adjudicatario que deberá comparecer para suscribir el correspondiente contrato en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación.



## PARQUE MARÍTIMO SANTA CRUZ

Advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP.

**CUARTO.** - Dar publicidad a la adjudicación de este contrato en el Perfil de Contratante de la entidad Parque Marítimo Santa Cruz alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.** - Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación por el interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste a los efectos oportunos, se suscribe el presente documento electrónicamente, a un único efecto, en Santa Cruz de Tenerife, desplegando sus efectos a partir de la fecha de su firma.

### **EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**